

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 23771

Imprenta Nacional

AÑO LXXIV

Managua, D. N., Jueves 12 de Febrero de 1970

Nº 36

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO NACIONAL

Autorízase al Poder Ejecutivo para
Suscribir con Banco Centroamerica-
no de Integración Préstamo por
US\$ 250,000.00..... 409

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Renuncia y Nombramiento de Funcio-
nario Consular en Hamburgo, Alema-
nia..... 410
Nómbrese Cónsul Ad-Honórem de Ni-
caragua en México, D. F. 410

MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Incentivos Fiscales para Desarrollo de
Programa Bananero..... 410
Sección de Patentes de Nicaragua
Marcas de Fábrica..... 412
Venta de Patentes..... 413

SECCION JUDICIAL

Remates..... 413
Títulos Supletorios..... 414
Venta de Terreno Ejidal..... 414
Citación a Accionistas de Inmobiliaria
de Seguros, S. A..... 414
Cítase a Acreedores en Quiebra de Ed-
dy Alvarado Díaz..... 414
Convocatoria a Junta Universitaria de
la UNAN..... 415
Convocatoria..... 415
Citaciones de Procesados..... 415
Depósito de Animal..... 416
Índice de "La Gaceta" (continúa)..... 416
Indicador de "La Gaceta"..... 416

PODER LEGISLATIVO

Congreso Nacional

**Autorización al Poder Ejecutivo
para Suscribir con Banco
Centroamericano de Integración
Préstamo por US\$250,000.00**

"El Presidente de la República,
a sus habitantes,

S a b e d:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

Decreto Nº 1660.

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado
de la República de Nicaragua,

D e c r e t a n:

Arto. 1º—Se autoriza al Poder Ejecutivo en
el Ramo de Hacienda y Crédito Público, para
que por medio del Señor Ministro de Hacienda
y Crédito Público, o la persona que él de-
legue, suscribir con el Banco Centroamerica-
no de Integración Económica, en nombre del
Gobierno de Nicaragua, un Contrato de Prés-
tamo hasta por la suma de Doscientos Cincuen-
ta Mil Dólares (US\$250,000.00) pagaderos en
un plazo de siete años, incluyendo 2 de gracia,
con un interés de 5 ½% anual y una comisión
de compromiso de ¾ del 1% anual sobre los
saldos no desembolsados. Se pagarán, además,
por gastos de inspección y vigilancia un tercio
(1/3) del uno por ciento sobre las sumas que,
llegaren a usarse del Préstamo BID Número
93/SF-C.A. al efectuarse cada desembolso. El
producto de este Préstamo será para el finan-
ciamiento de los estudios finales de ingeniería
de la Carretera Sébaco-San Benito y Pista de
Circunvalación de Managua, los que son de
alta prioridad del sistema regional del país.

Arto. 2º—La presente autorización compren-
de la facultad de firmar todos los documen-
tos que fuere preciso en la tramitación del
Préstamo en referencia, y aceptar las cláusulas
y condiciones requeridas, así como la de
incluir en los correspondientes Presupuestos
de Ingresos y Egresos de la República, las can-
tidades necesarias para el oportuno cumpli-
miento de las obligaciones contraídas.

Arto. 3º—Este Decreto regirá desde la fecha
de su publicación en "La Gaceta", Diario Ofi-
cial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara
de Diputados. Managua, D. N., 18 de Diciem-
bre de 1969. —(f) Orlando Montenegro Medra-
no, D. P. —(f) César Acevedo Quiroz, D. S. —
(f) Olga Núñez de Saballos, D. S.

Al Poder Ejecutivo. Cámara del Senado, Ma-
nagua, D. N., 19 de Diciembre de 1969. —(f)
Humberto Castillo M., S. P. —(f) Gustavo Ras-
kosky, S. S. — (f) Eduardo Rivas Gastcazo-
ro, S. S.

Por Tanto: Ejecútese. Casa Presidencial, Managua, D. N., 20 de Diciembre de mil novecientos sesenta y nueve. —(f) A. SOMOZA D., Presidente de la República. —(f) *Jorge Ulises Chévez*, Viceministro de Hacienda y Crédito Público”.

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Relaciones Exteriores

Renuncia y Nombramiento de Funcionario Consular en Hamburgo, Alemania

“No. 5

El Presidente de la República,
Acuerda:

Primero: Aceptar la renuncia que del cargo de Funcionario Consular (Segundo Secretario del Consulado de Nicaragua en Hamburgo-Alemania) ha presentado el Señor Humberto Jarquín Calderón, Empleado No. 40016, S.P. SERVICIO DE CONSULADOS — Codificación No. 04 - 03-02 13-52 - 11-01110560 — Sueldos del Personal Permanente, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados.

Segundo: Nombrar en sustitución del Señor Jarquín Calderón, al Br. Ronaldo Bermúdez Calderón, con el sueldo mensual de Cincuenta Dólares (US\$50.00), equivalentes a Trescientos Cincuenta Córdobas Solamente (C\$ 350.00), que asigna el Presupuesto General de la República S.P. SERVICIO DE CONSULADOS — Codificación No. 04 — 03-02 - 13-52 — 1-01110560 — Sueldos del Personal permanente.

Tercero: El presente acuerdo ejecutivo surte sus efectos a partir del primero de febrero de 1970.

Comuníquese. Casa Presidencial. Managua, D. N., seis de febrero de mil novecientos setenta. — El Presidente de la República, A. SOMOZA D. — El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, *Lorenzo Guerrero*”.

Nómbrese Cónsul Ad-Honórem de Nicaragua en México, D. F.

“No. 16

El Presidente de la República,

Acuerda:

1o. Nombrar al Señor Arquitecto, Pedro Almendáriz Jr., Cónsul Ad-Honórem de Nicaragua en México D. F. Estados Unidos Mexicanos.

2o. El presente Acuerdo Ejecutivo surte

sus efectos a partir del día quince de febrero del corriente año.

Comuníquese. Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, cuatro de febrero de mil novecientos setenta. — A. SOMOZA D. — El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, *Lorenzo Guerrero*”.

Ministerio de Economía, Industria y Comercio

Incentivos Fiscales para Desarrollo de Programa Bananero

“Decreto No. 74

El Presidente de la República,

Considerando:

Primero: Que el Instituto de Fomento Nacional ha solicitado al Consejo Nacional de Economía la aprobación del Programa de Desarrollo Bananero en la Costa del Pacífico de Nicaragua, el cual se proyecta reestructurar y ampliar mediante un plan que se propone desarrollar; y que para el efecto de un mejor desenvolvimiento del mismo ha hecho arreglos con la firma Standard Fruit Company de los Estados Unidos, la cual ha manifestado su propósito de tomar parte en dichos programas, y para este efecto está dispuesta a formar sociedades con algunos poseedores de tierras en los departamentos de León y Chinandega así como arrendar las tierras a sembrarse, obligándose dicha firma a suplir la asistencia técnica, control de enfermedades, los materiales de empaque y demás.

Segundo: Que mediante los nuevos procedimientos de cultivo a aplicarse y las siembras de nuevas variedades de banano, se proyecta dar mayor impulso a este programa, el cual será implementado dentro de un plazo razonable, esperándose que todas estas medidas contribuyan a solucionar los principales problemas con que se enfrenta el programa bananero, especialmente el relativo a su financiamiento, el cual será obtenido de recursos externos.

Tercero: Que a efecto de implementar este programa se hace necesario adquirir e importar equipos agrícolas, de transporte, riego, fumigación, empaque de banano, etc.

Cuarto: Que la reestructuración y expansión del Programa Bananero que el Instituto de Fomento Nacional ha planeado con la cooperación de la Standard Fruit Company, significaría empleo para muchas personas, estabilidad de los trabajos, así como una mejor posición de nuestros pro-

ductos en el mercado internacional con la consecuente estabilidad del precio.

Quinto: Que el Consejo Nacional de Economía de acuerdo con lo establecido en el Decreto No. 851 y su reforma ha dado su aprobación al programa presentado por el Instituto de Fomento Nacional y recomendado que los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y Economía, Industria y Comercio, concedan a las actividades contempladas en el Programa Bananero los privilegios y franquicias consignadas en la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial y las que sean necesarias para el desarrollo de la actividad que se trata de promover.

Por Tanto:

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial del 20 de mayo de 1958 y en el Decreto No. 851 del 28 de junio de 1963, publicado en "La Gaceta" No. 162 del 19 de julio de 1963 y sus reformas contenidas en el Decreto No. 1644 publicado en "La Gaceta" No. 290 del 17 de diciembre de 1969,

Decreta:

Arto. 1o.—Otorgar a las actividades bananeras contempladas en los planes del Instituto de Fomento Nacional que se desarrollarán en los departamentos de León, Chinandega y otros, tanto por bananeros que estarán asociados con la Compañía Standard Fruit Company, como por la misma Standard Fruit Company, los privilegios y franquicias, consignadas en la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, y las que sean necesarias para el desarrollo de sus actividades especialmente las siguientes:

- a) Exención total de los derechos aduaneros correspondientes a la importación de equipos, herramientas y accesorios, lo mismo que sus repuestos, para el cultivo y exportación del banano y/o plátano, como equipos de riego, fumigación (incluyendo aviones y helicópteros), transporte terrestre, aéreo, lacustre y marítimo, equipos de carga y descarga, materiales para la construcción de obras de protección y drenaje de las plantaciones, así como del equipo que sea utilizado en el empaque del producto, del equipo de telecomunicaciones para la operación de las plantaciones y de todo el equipo necesario para el desarrollo y mantenimiento de fincas bananeras y comercialización del producto.
- b) Exención total de los derechos aduaneros o sus sustitutos en su caso, correspondientes a la importación de semillas de banano y/o plátano, fertili-

zantes, fungicidas y herbicidas, materiales de empaques, combustibles y lubricantes excluyendo gasolina, salvo la que se utilice en vehículos aéreos; materiales de protección y en general, toda materia prima o productos manufacturados que sea utilizado en las labores de siembra, cultivo, fertilización, protección de la fruta, control de plagas y control de calidad y empaques de los productos referidos.

- c) Importación temporal garantizada, libre de derechos de todo equipo científico, repuestos y materiales de laboratorio que vaya a ser utilizado en investigaciones o asistencia técnica en el cultivo del banano.
- d) Exención de derechos consulares sobre los artículos referidos en los literales a, b y c, anteriores; y
- e) Importación temporal garantizada, libre de derechos de los combustibles y lubricantes necesarios para el transporte marítimo de la fruta y su comercialización.

Arto. 2o.—Las personas naturales o jurídicas beneficiarias de las franquicias y privilegios consignados en el artículo anterior, que traspasen a terceros no beneficiarios, bajo cualquier título los artículos exencionados, pagarán los impuestos y derechos que debieron causar las importaciones, habida consideración de la naturaleza y estado de dichos artículos, en el momento del traspaso, por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Arto. 3o.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4to. de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial el Poder Ejecutivo no autorizará planes de arbitrio que graven el cultivo, producción y exportación de bananos.

Arto. 4o.—La Standard Fruit Company pagará un impuesto equivalente al 30% de las utilidades que obtenga en Nicaragua como exportadora de banano, sin la obligación de pagar los impuestos que graven el capital invertido en las actividades de exportación así como el que grave la renta imponible que obtenga en el mismo negocio.

El pago de ese impuesto deberá hacerse anualmente sobre las utilidades obtenidas durante el año calendario anterior, de acuerdo con las declaraciones juradas que la Standard Fruit Company presente ante las autoridades del Impuesto sobre la Renta de los Estados Unidos de América.

Para comprobar las utilidades netas la Standard Fruit Company, presentará a la Dirección General de Ingresos dentro de los primeros 180 días del año siguiente, una

certificación jurada debidamente autenticada que expida una firma de Contadores Públicos de reconocida reputación en los Estados Unidos de América, en la que se haga constar el monto de dichas utilidades. En la certificación que presente la Standard Fruit Company se hará constar también que el monto de tales utilidades netas está de acuerdo con la declaración jurada que dicha Compañía haya presentado a las autoridades federales respectivas. Tales certificaciones serán aceptadas por el Gobierno sin perjuicio del derecho de la Dirección General de Ingresos de constatar la veracidad de los datos que esas certificaciones contengan, por los medios que considere adecuados.

Arto. 50.—Las importaciones que hiciera la Standard de artículos no destinados al cultivo del banano, pero relacionado con el Programa Bananero, pagarán los derechos consulares, no excediendo la tasa del cinco por ciento (5%).

Arto. 60.—El período de vigencia de todas las exenciones antes mencionadas es de veinticinco años, a partir de la fecha de publicación de este Decreto en "La Gaceta", Diario Oficial. Los interesados en hacer efectivas tales exenciones presentarán sus solicitudes al Ministerio de Economía, Industria y Comercio, de conformidad con el Arto. 28 de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, y además en el caso particular de la Standard Fruit Company, deberá manifestar por escrito ante el Ministerio de Economía, la aceptación de pagar el equivalente al 30% de sus utilidades a que se refiere el Arto. 40.

Arto. 70.—Las personas naturales o jurídicas que dentro del programa auspiciado por el Instituto de Fomento Nacional, se dediquen a la actividad bananera incluyendo el mercadeo y exportación de la fruta y que deseen favorecer sus inversiones con las franquicias y privilegios que sanciona este Decreto, se sujetarán a lo establecido en el Arto. 30. del Decreto No. 851 del 28 de junio de 1963.

Arto. 80.—Los beneficiarios quedan sujetos a las disposiciones de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial en lo que fuere aplicable y no sea contradictorio con el presente Decreto y especialmente a lo establecido en el Capítulo IV de dicha Ley.

Dado en Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, a los once días del mes de febrero de mil novecientos setenta. — A. SOMOZA D., Presidente de la República. — Juan José Martínez L., Ministro de Economía, Industria y Comercio. — Gustavo Montiel B., Ministro de Hacienda y Crédito Público".

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Marcas de Fábrica

Reg. No. 314 — R/F 387014 — Valor ₡ 45.00
Compañía Comercial Curacao de Nicaragua, S. A., solicita registro marca:
UNIVERSAL

Clase 24.

Oyense oposiciones.

Registro Propiedad Industrial. Managua, veintiocho enero mil novecientos setenta. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario. 3 2

Reg. No. 302 — B/U 386473 — Valor ₡ 45.00
Janssen Pharmaceutica N. V., mediante apoderado, solicita registro Marcas:

"ORAP-24",

"TMAP-7"

Para: Clase 9.

Opónganse.

Registro de Propiedad Industrial. Managua, veintiocho enero mil novecientos setenta. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José A. Villanueva, Secretario. 3 2

Reg. No. 177 — R/F 378692 — Valor ₡ 45.00
Domingo Arancibia, de este domicilio, solicita registro Marca:

"C O L T E J E R"

Para: Clase 45.

Oyense oposiciones.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, veintiuno enero mil novecientos setenta. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José A. Villanueva G., Secretario. 3 2

Reg. No. 149 — B/U 378197 — Valor ₡ 45.00
Sigma de Nicaragua S. A., mediante apoderado, solicita registro Marcas:

"DUCTOFLEX",

"TUBOFORT"

Para: Clase 38.

Oyense oposiciones.

Registro la Propiedad Industrial. Managua, quince enero mil novecientos setenta. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José A. Villanueva, Secretario. 3 3

Reg. No. 157 — R/F 378031 — Valor ₡ 90.00
Knoll A.—G., Chemische Fabriken solicita registro:



Clase: 9.

Oyense oposiciones.

Managua, D. N., catorce de enero de mil novecientos setenta. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador de la Propiedad Industrial. — José A. Villanueva, Secretario. 3 3

Reg. No. 159 — R/F 377987 — Valor ₡ 45.00
Edmundo Argüello Mendoza, solicita registro de:

"AGUA DE BUDA"

Para: LAXANTE.

Oyense oposiciones.

Registro Propiedad Industrial. Managua, doce

diciembre, mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. No. 165 — R/F 378434 — Valor ₡ 45.00
Miguel Angel Marengo, solicita registro de la Marca:

"SUPER-SANA"

Para: Clase 7.

Oyense oposiciones.

Registro Propiedad Industrial. Managua, veinte enero, mil novecientos setenta. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 3

Venta de Patentes

Reg. No. 504 — B/U 395726 — Valor ₡ 30.00
Rhone-Poulenc S. A., ofrece venta derechos patente No. 1,087.

"PROCEDIMIENTO DE PREPARACION DE DERIVADOS DEL IMIDAZOL"

Managua, veintisiete enero mil novecientos setenta. — Ricardo Martínez Morice.

2 2

Reg. No. 505 — B/U 395727 — Valor ₡ 30.00
Hugo Timmerbeil, Erich Timmerbeil and Ilse Timmerbeil de Durholt, ofrece venta derechos patente No. 1,094:

"ZUNCHOS DE CINTAS PARA BULTOS EMBALAJE EN PARTICULAR PARA FARDOS PRENSADOS"

Managua, enero treinta, mil novecientos setenta. — Ricardo Martínez Morice.

2 2

SECCION JUDICIAL

Remates

Reg. 463 — R/F 395290 — ₡ 960.00

Cuatro tarde, veinte de febrero corriente año, subastaránse local este Juzgado siguientes propiedades: I) Un derecho real de tierra; de media caballería, medida antigua, en el Sitio de Apacorral, jurisdicción de Estelí, que linda: Oriente, Santa Isabel; Occidente, El Regadío; Norte, San Antonio de Pira y Las Burras; y Sur, San Diego de los Bonetes, del cual derecho debe deducirse una venta de treinta manzanas, hecha por los antecesores en el dominio. II) Un cerramiento ubicado en Sitio antes deslindado, compuesto de seiscientos dos manzanas, con cuatro departamentos, cercado con alambre y piedra, empastado en parte y el resto montes incultos, contiene huertas para cultivar cereales, casa de habitación tejada, forrada con tablas, corrales para ganado, aguas permanentes, lindante el conjunto así: Oriente, Carretera Panamericana en desuso, de por medio otro lote de terreno del deudor Moncada Alegría; Occidente, Etanislao Rizo; Norte, José María Briones; y Sur, San Diego de los Bonetes y III) Lote o cerramiento de terreno de diez manzanas de cabida, empastado en parte, cercado de alambre, lindante: Oriente, actual Carretera Panamericana, de por medio, con los señores Rivera; Occidente, lote deslindado en número que antecede; Norte, lote de los señores Rivera; y Sur, predio de Francisco Luis Rodríguez. El conjunto de estos dos últimos lotes de terreno forman una sola fin-

ca rústica llamada "Las Mesitas", Sitio de Apacorral, de jurisdicción de Estelí; tiene una extensión de seiscientos doce manzanas. Estas propiedades se encuentran inscritas a los folios ciento sesenta, del Tomo ciento uno y al folio veintiséis, del Tomo ciento cuarenta y dos del Libro de Inscripciones de Derechos Reales del Registro Público del Departamento de Estelí, finca número diez mil ochocientos cincuenta y nueve en asiento número quinto; y a los folios doscientos dos del Tomo ciento cuarenta del mismo Libro de Derechos Reales del Registro Público de Estelí, bajo el número nueve mil doscientos sesenticuatro, asiento número dieciocho. Finca Las Nubes, de cincuenta manzanas de extensión superficial; ubicada en el Sitio El Regadío, jurisdicción de Estelí, el cual linda: Norte, Manuel Alegría y Sitio Cacala; Sur, herederos de Leopoldo y Leonardo Montenegro y Tránsito Cruz; Oriente, hacienda "El Pino" y Manuel Alegría y Occidente, Sitio de Cacala. Inscrita al folio diez, del Tomo ciento uno del Libro de Inscripciones de Derechos Reales del Registro Público de Estelí, finca número diez mil ochocientos treinticinco, en asiento número cinco. Finca rústica denominada "Agua Sarca", ubicada en el Sitio Rodeo Grande, jurisdicción de Estelí, con una extensión superficial de ciento cuarenta manzanas, cercada en su contorno con alambre de púas, dividida en tres departamentos, con una casa de habitación, con su corral, bajo los siguientes linderos: Norte, predio de Alejandro Moncada y Sucesión de don Leonardo Montenegro; Sur, resto de los lotes generales, vendidos a Delfino y José Alejandro Castillo, denominado "La Cuesta"; Oriente, resto de los lotes generales vendido a Benito Castillo, hoy del deudor, potrero denominado Pénjamo; y Occidente, predio de Alejandro Moncada y Sucesión de don Leonardo Montenegro, este último hoy del deudor, denominado El Retiro. Inscrita a los folios ciento setentiséis, y ciento sesentisiete, del Tomo ciento sesentidos del Libro de Derechos Reales del Registro Público de Estelí, bajo el número catorce mil setecientos cincuenta, en asiento número primero. Finca rústica denominada "El Consuelo", perteneciente al señor Alejandro Moncada Alegría, que se compone de los siguientes lotes de terreno: a) De un Derecho Real de tierra de veinticuatro manzanas, el cual linda: Oriente, Palalají y parte de Apasopo; Occidente, Sitio Tapacusi; Norte, Sitio La Concepción y San Joaquín del Volcán; y Sur, San Diego de Las Lagunillas. Inscrito ese Derecho Real a los folios doscientos siete y el siguiente, del Tomo ciento veinticinco, Finca número ocho mil cinco, en asiento veintiuno y número cuatrocientos treintinueve, en tercer asiento al folio descintos ocho, del Tomo ciento veinticinco; b) Un cerramiento de setentiocho manzanas de extensión superficial acotado en todo su perímetro con cercas de alambre de púas, conteniendo huertas, potreros y casa de habitación, que en conjunto linda: Oriente y Occidente, Daniel Benjamín Moncada; Norte, Sucesores de Ramón Gutiérrez y Sur, José Francisco Rizo; c) De la mitad de otro derecho de tierras en el Sitio de Apacorral, de once pesos y sesenta centavos, sobre la tercera parte de una Caballería y un cuarto de medida antigua; d) Otro Derecho Real de sesenticuatro manzanas en el mencionado Sitio de Apacorral; y de la mitad de otro cerramiento que mide como cien manzanas de extensión superficial, conteniendo pastos, montes y una huerta como de seis manzanas y casa de habitación, que en conjunto linda: Norte, José Rugama; Sur, Oriente y Occidente, predio de Daniel Benjamín Monca-

da, inscritas respectivamente las tres últimas propiedades así: Finca número doce mil quinientos veintiuno, folio doscientos diecisiete del tomo ciento veinticinco, en asiento primero, finca número nueve mil ochocientos veintiséis, folio ochenticuatro del tomo ciento cuatro, asiento sexto; y finca número ocho mil cinco, a los folios doscientos seis y siguiente del tomo ciento veinticinco, en asiento número diecinueve; todo en el Libro de Inscripciones de Derechos Reales del Registro Público del Departamento de Estelí.

Ejecuta: Banco Nicaragüense a Daniel Benjamín Moncada Alegría y a Alejandro Moncada Alegría, ambos del domicilio de Estelí. Todas las propiedades están situada en el Departamento de Estelí.

Base: Trescientos once mil quinientos cuarentiséis córdobas con treinta y tres centavos (¢311,546.33).

Dado Juzgado Segundo Civil Distrito. Managua, dos de Febrero de mil novecientos setenta. —R. Duarte M., Juez Segundo Civil de Distrito de Managua. —R. Chamorro, Secretario.

3 3

Reg. No. 450 — B/U 375772 — Valor ¢ 45.00
Doce meridianas veintitrés febrero subastaráse rústica esta jurisdicción.

Ejecutan: Armando y Jaime Angulo Barquero a José Urbina Salinas.

Avalúo: Mil córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil. Boaco, febrero tres, mil novecientos setenta. — Socorro Rodríguez, Secretaria.

3 3

Reg. No. 493 — R/F 396462 — Valor ¢ 180.00

Cuatro tarde diecinueve febrero corriente subastaráse en Local este Juzgado, finca urbana de 386.63 varas cuadradas, en reparto Linda Vista esta ciudad, lindante: Norte, Lote No. 40; Sur, Calle No. 1; Este, Lote No. 43; y Oeste, Lote No. 42; Inscrito Sección Derechos Reales Registro Propiedad Managua con No. 56.302 As. 10. Folios 173 y 174, Tomo 854.

Ejecuta: Financiera de la Vivienda y Zela Castro de Solís, Miguel Angel Solís y Ana Carolina Duarte Castro.

Base subasta: Setenta y siete mil novecientos Córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado en Juzgado Segundo Civil del Distrito. — Managua, 6 febrero 1970. — Ricardo Duarte Moncada, Juez 2o. Civil del Distrito de Managua. — Rafael Chamorro, Secretario.

3 3

Títulos Supletorios

Reg. No. 283 — R/F 341217 — Valor ¢ 90.00

Juan Francisco Mendoza Blandón, solicita supletorio, predio rústico cuarenta manzanas, sitio San Bernardo Cacala, esta jurisdicción, limitado: Oriente, Juan Francisco Mendoza B.; Occidente, Sucesión José María Hernández; Norte, Eduardo Arauz; Sur, Sabas Garmendia, Gregorio González.

Opónganse.

Dado Juzgado Local Civil Limay, cuatro la tarde del veintidós de enero de mil novecientos setenta. José E. Lavadie, Srio.

3 2

Reg. No. 264 — R/F 312301 — Valor ¢ 45.00

German Namoyure y otra solicitan supletorio urbana esta ciudad, linderos: Norte, Reyes Gamboa; Sur, Luis Ambota; Oriente, Olga Namoyure; Poniente, Carlota Namoyure.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. Masaya, veintitrés octubre sesentinueve. — Barquero.

3 2

Venta de Terreno Ejidal

Reg. 427 — B/U 395198 — 225.00

Samuel Genie Amaya, mayor de edad, casado, Coronel G. N., servicio activo de este domicilio, solicita venta terreno ejidal dos lotes de terreno ejidal así: A) Lote que mide 105.872.90 Mts² y linda: Norte, Reparto Schick tercera Etapa; Sur, Carlos Chávez y Carmela Morales; Oriente, terrenos que fueron del señor José Ricardo Cruz Espinoza; y Poniente, Juan V. Meza; B) Lote que mide 43.279.63 mts.² y linda: Norte, Callejón de por medio que conduce al camino viejo de Managua a Masaya, propiedad de Juan Meza y Pastor Pérez Madrigal; Sur, propiedad de Carmela Morales de Sánchez y Feliciano Cruz Guzmán; Este, José Ricardo Cruz Espinoza, hoy de José Feliciano Cruz Guzmán; y Oeste, propiedad del Coronel Samuel Genie Amaya. Ambos lotes están situados al Sureste de esta ciudad, como a diez kilómetros, en el costado Sur del Reparto Schick, Tercera Etapa.

Opóngase quien tuviere derecho.

Dado en el Palacio del Ayuntamiento, Managua, Distrito Nacional, tres de Febrero de mil novecientos setenta. — Arturo Cruz Porras, Ministro del Distrito Nacional. — Gustavo Manzanera E., Secretario.

3 2

CITACION A ACCIONISTAS DE INMOBILIARIA DE SEGUROS, S. A.

Reg. No. 507 — R/F 396372 — Valor ¢ 180.00

En mi carácter de Secretario de la Sociedad Anónima denominada "INMOBILIARIA DE SEGUROS, S. A.", con instrucciones de la Junta de Directores, cito a los Accionistas de dicha Sociedad para celebrar Junta General de Accionistas Ordinaria que se celebrará en las Oficinas de la Sociedad, en esta ciudad, a las once de la mañana del veintisiete del corriente mes de febrero, con el objeto de recibir y conocer los informes de la Directiva y del Vigilante; examinar y aprobar el Balance General al 31 de diciembre de 1969 y el Estado de Ganancias y Pérdidas correspondiente al ejercicio económico que finalizó en esa misma fecha, que presentará la Junta Directiva; nombramiento de Directores y Vigilante, y tratar cualesquiera otros asuntos.

Managua, Distrito Nacional, 6 febrero de 1970. — Julio Villa A., Secretario.

3 3

CITASE A ACREEDORES EN QUIEBRA DE EDDY ALVARADO DIAZ

Reg. No. 475 — R/F 396207 — Valor ¢ 90.00

Nombrose Procurador Definitivo quiebra Eddy Alvarado Diaz al Dr. Ignacio Zelaya Paiz, llámase todos acreedores fallido para legalizar créditos dentro quince días de primera publicación este edicto. Citase todos acreedores para comparecer este Despacho cuatro tarde diez marzo corriente año para calificación créditos, y votación para

autorizar Procurador Definitivo para transigir de-
rechos reclamados sobre casa habitación fallido,
y vender extrajudicialmente terreno en Barrio
"Monseñor Lezcano" esta ciudad.

Juzgado Segundo Civil Distrito. Managua, cin-
co febrero mil novecientos setenta. — R. Duarte
M., Juez. — R. Chamorro, Srio.

2 2

CITACION A ACCIONISTAS DE CERVECERIA EL AGUILA, S. A.

Reg. No. 469 — R/F 395869 — Valor ₡ 60.00
Comp. 404437 — Valor ₡ 120.00

Con instrucciones de la Junta Directiva cito a
los accionistas de "CERVECERIA EL AGUILA,
S. A.", para una sesión mixta de la Junta Ge-
neral de Accionistas Ordinaria y Extraordinaria que
se verificará a las cuatro de la tarde del día jue-
ves veintiséis de febrero del corriente año en sus
oficinas situadas en el kilómetro ocho de la carre-
tera Norte, con el objeto de discutir:

- Los asuntos de la competencia de la Jun-
ta General Ordinaria, relativos al ejercicio
económico y otros asuntos de la Administra-
ción,
- Un proyecto de aumento de capital;
- Variar fecha del cierre del Ejercicio Econó-
mico.

Managua, D. N., 24 de enero de 1970. — Jal-
me J. Montealegre, Secretario.

2 1

CONVOCATORIA

Reg. 534 — R/F 404829 — ₡ 75.00

La Junta Universitaria de la Universidad Na-
cional Autónoma de Nicaragua, de acuerdo con
lo resuelto en su sesión número 343 del cinco
de febrero de mil novecientos setenta y de con-
formidad con los artículos 13, 47 y 54 de los
Estatutos Universitarios, convoca a los miem-
bros propietarios y representantes estudianti-
les de las Juntas Directivas de las Facultades
de Ciencias Físicas y Matemáticas, Ciencias
Económicas, Humanidades y Ciencias y Letras
para que el día viernes seis de marzo, a las
seis de la tarde, en el Auditorio Número 13 del
"Recinto Universitario Rubén Darío", se cons-
tituyan en asamblea y mediante una sola vo-
tación de sus miembros elijan a los integra-
ntes de la terna que será sometida a conside-
ración de la Junta Universitaria para designar
al Vice Rector del Núcleo de Managua, de con-
formidad con Acuerdo de la Junta Universita-
ria, sesión N° 334 del veintidós de noviembre
mil novecientos sesenta y nueve, que re-
formó los Artos. 13 y 16 de los Estatutos Uni-
versitarios.

León, 5 febrero, 1970.

CARLOS TUNNERMANN BERNHEIM,
Rector.

ALEJANDRO SERRANO CALDERA,
Secretario General.

1

Citaciones de Procesados

Reg. 51

Por primera vez se cita y emplaza a los
procesados ausentes, Sergio Centeno, Uli-
ses Mora y José Luis Rivera, de calidades
ignoradas en autos, para que dentro del tér-
mino de quince días comparezcan a este

Despacho a defenderse en la causa que se le
sigue como autores del delito de Daño en la
propiedad del señor don Ernesto Rivera
Obando, de cuarenta y cinco años de edad,
casado, agricultor y de este domicilio, bajo
los apercibimientos de declararlos rebeldes
para todos los efectos legales, elevar la cau-
sa a plenario y nombrarles defensor de ofi-
cio si no comparecen.

Se recuerda a los funcionarios públicos
la obligación en que están de capturar a
los delinquentes y a los particulares, la de
denunciar el lugar donde se ocultan.

Dado en el Juzgado de Distrito. Ramo
Criminal, Juigalpa siete de febrero de mil
novecientos setenta. — C. Augusto Báez
S. — Fulg. Miranda M., Srio.

Es conforme. Juigalpa, siete de febrero
de mil novecientos setenta. — Corregido
— Augusto — Srio. — Vale. — Fulgencio
Miranda Martínez, Secretario.

1

Reg. 52

Por primera vez cito y emplazo al pro-
cesado Abelino Arauz Duarte, mayor de
edad, casado, oficinista y de este domici-
lio para que dentro del término de quin-
ce días comparezca a este Juzgado a de-
fenderse en el juicio criminal que se le si-
gue por el delito de estafa en bienes de la
Junta Local de Asistencia Social de esta
ciudad, bajo apercibimiento de declarar-
lo rebelde, elevar la causa a plenario y nom-
brarle defensor de oficio si así no lo hace.

Se recuerda a las autoridades la obliga-
ción que tienen de capturar al procesado
y a los particulares la de denunciar el lu-
gar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Managua, a los nue-
ve días del mes de febrero de mil novecien-
tos setenta. — Guillermo Vargas S. — Car-
los A. Bravo M., Srio.

Es conforme. Managua, D. N., 10 de fe-
brero de 1970. — Dr. Guillermo Vargas
S., Juez 1ro. de Distrito de lo Criminal de
Managua.

1

Reg. 53

Por primera vez cito y emplazo a Raúl
Carrasco V., de generales ignoradas pa-
ra que dentro del término de quince días
comparezca al local de este Juzgado a de-
fenderse en la causa que se le sigue por los
delitos de homicidio y lesiones graves co-
metido en las personas de María Calero,
o María Cristina Calero, de generales ig-
noradas y Dolores Rodríguez Vilchez, ma-
yor de edad, casada, costurera y del domi-
cilio de Managua, bajo apercibimiento de
declararlo rebelde, elevar la causa a Plena-
rio y nombrarle defensor de oficio si no
comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal de Somoto, a los cinco días del mes de febrero de mil novecientos setenta. — Oscar Blanco Matus, Juez del Distrito del Crimen. — Alberto Carazo, Srio.

Es conforme con su original. Somoto, cinco de febrero de mil novecientos setenta. — Alberto Carazo, Srio. 1

Reg. 54

Por segunda y última vez cito y emplazo a Concepción Izaguirre y Alfonso Izaguirre, de calidades ignoradas para que dentro del término de quince días comparezcan al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se les sigue por el delito de homicidio cometido en la persona de Víctor Lagos Bellorín, quien fue mayor de edad, casado, agricultor y del domicilio de San Juan de Río Coco de este Departamento, bajo apercibimiento de someter la causa a Jurado y que la sentencia que contra ellos recaiga surta los mismos efectos como si estuvieran presentes.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturar a los antes dichos procesados y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal de Somoto, a los cuatro días del mes de febrero de mil novecientos setenta. — Oscar Blanco Matus, Juez del Distrito del Crimen. — Alberto Carazo, Srio.

Es conforme con su original. Somoto cuatro de febrero, de mil novecientos setenta. — Alberto Carazo, Srio. 1

Reg. 55

Por segunda vez se cita y emplaza al procesado Agustín Gaitán de calidades ignoradas para que dentro del término de quince días comparezca a defenderse en la causa criminal que se le sigue en este Despacho por el delito de lesiones graves en la persona de Dionisio Mejía Cruz de cuarenta y siete años de edad, casado, agricultor y de este domicilio, bajo apercibimiento de someter la causa al conocimiento del Tribunal de Jurados y que la sentencia que contra él recaiga surta los mismos efectos como si estuviere presente.

Se les recuerda a las autoridades civiles y militares la obligación en que están de capturar al delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito. Acoyapa, treinta de enero de mil novecientos setenta. — L. Núñez Ruiz. — Peter Sirias B., Srio.

Es conforme con su original. Acoyapa, treinta de enero de mil novecientos setenta. — Peter Sirias Bravo, Secretario. 1

Depósito de Animal

Reg. No. 363 — B/U 320463 — \$ 15.00

En Miguel Guevara Blanco, deposité una vaca alazana bermeja, herrada estos fierros:

8 U

dueños y fierros desconocidos.

Interesados, reclámenla término de ley.

Juzgado Policía. Acoyapa enero veinticuatro, mil novecientos setenta. — Bartolomé Ortega. — Francisco Campos, Srio. 1

INDICE DE "LA GACETA"

(Continúa)

LETRA "C"

LETRA "C"

Club Social de Esteli

Reformas a los Estatutos del Club Social de Esteli	Nº	73	Mar.	27,62
--	----	----	------	-------

Aéreo-Club de Nicaragua

Apruébanse los Estatutos de la Asociación "Aéreo-Club de Nicaragua"	Nº	74	Mar.	28,62
---	----	----	------	-------

Club Juventud Obrera

Dónase predio urbano al Club Juventud Obrera de Matagalpa. (Véase también Gaceta Nº 91 de 26 de abril de 1962)	Nº	82	Abr.	6,62
Autorízase al Fiscal General de Hacienda para otorgar donación al Club Juvenil de Matagalpa	Nº	91	Abr.	26,62

(Continuará)

INDICADOR DE "LA GACETA" SE PUBLICA LOS DIAS LUNES